



*Andrea Hidalgo Maldonado*

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0457-O**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2020**

**Asunto:** Solicitud de información acciones realizadas

Señora Magíster

Ximena del Carmen Villafuerte Mejia

**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

Con un afectuoso y cordial saludo, me dirijo a usted, en atención al oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2020-0280-M, por medio del cual en su parte pertinente indica: *“...Con estos antecedentes, me permito indicar que hasta la presente fecha, el Comité Nacional de Límites Internos CONALI, no ha dado respuesta a los oficios remitidos por esta Secretaría General.”*

En virtud de lo expuesto, me permito solicitar se remita a mi despacho un informe de las acciones realizadas en el presente año o dentro de sus funciones, con la finalidad de cumplir con la resolución No. C102, de fecha 09 de abril de 2015 y la Disposición Transitoria Novena de la Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos que indica: *“NOVENA. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente ley, resolverán los conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales de conformidad con cualquiera de los procedimientos establecidos en esta ley.*

*El incumplimiento de esta disposición será causal de revocatoria del mandato de los respectivos Alcalde o Prefecto.*

*En este caso, el Comité Nacional de Límites Internos, previa calificación, le enviará al Consejo Nacional Electoral los conflictos de pertenencia que deberán ser sometidos a consulta popular, cuya convocatoria deberá realizarse con la respectiva limitación geodésica, en base a la cual se deberá elaborar el padrón correspondiente.*

*Cuando se trate de conflictos para obtener la delimitación de cualquier circunscripción territorial en cuya zona de conflicto no exista población residente, la Comisión Nacional de Límites Internos fijará los límites territoriales.”*

De conformidad a lo establecido en el Artículo 8 numeral 15 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y los Artículos 16 y 17 de la Resolución No.RC-2016-074, solicito a usted, que en el término de 8 días, luego de la recepción del



*Andrea Hidalgo Maldonado*

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0457-O**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2020**

presente, se remita el informe anteriormente mencionado, con el fin de poder concluir con los procesos de delimitación de dichas Parroquias Rurales conforme lo solicitado mediante oficios No. SGCTPC-No 259 y SGCTPC-No 597, de fechas 11 de febrero y 10 de abril de 2015 respectivamente; y, lo establecido en la normativa vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

Anexos:

- Resolución No. C 102

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**